

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial
Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES U ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS (PDM, IMD₂) DE LA PROVINCIA, DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RELATIVOS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO NO INVENTARIABLE DURANTE EL AÑO 2026

BDNS (Identif.): 909195.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/909195>).

Extracto del acuerdo de 29 de mayo de 2026, de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de gastos de las entidades locales u organismos autónomos administrativos (PDM, IMD₂) de la provincia de Toledo, derivados de la prestación de Servicios Públicos Municipales relativos a la realización DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS y adquisición de MATERIAL DEPORTIVO NO INVENTARIABLE, durante el año 2026.

Primero: Destinatarios

Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades locales u organismos autónomos administrativos (PDM, IMD₂) de la provincia de Toledo, quedando exceptuados los Ayuntamientos con una población superior a 50.000 habitantes.

Segundo: Objeto

Concesión de subvenciones a favor de las entidades locales u organismos autónomos administrativos (PDM, IMD₂) de la provincia de Toledo, destinadas a financiar los gastos que generen, durante la anualidad 2026, derivados del ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de deportes y que les resultan atribuidas por el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero. Bases e Información de la convocatoria

Las bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoledo.es/global/20>.

Cuarto. Cuantía de la subvención

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2026/3410/462.00 ¿
A Ayuntamientos.



Con carácter general, se establece una subvención máxima e individualizada por entidad local u organismo autónomo administrativo (PDM, IMD_i), de hasta SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, según modelo (Anexo I), y se presentarán, junto a la documentación a que hace referencia la base sexta de la convocatoria, de forma telemática mediante certificado electrónico cualificado de representante legal de la entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugares de presentación:

–A través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

–A través del ORVE.

–A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Gastos subvencionables: Los recogidos en la base decimoprimer de la convocatoria.

Plazo de justificación: Hasta el 31 de enero de 2027.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el artículo 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos. 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 29 de mayo de 2026.–La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.-2540